



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 21 AGO 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 672-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 444-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0777-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1784-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 058-2017-EECQ-IO-OSLO-GM/MPM N, Oficio N° 197-2017-A/MDSC-C, Informe N° 023-2017-EECQ-2017-IO-OSLO-GM/MPMN, Oficio N° 112-2017-A/MDSC-C, Informe N° 286-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 003-2017-JCHV-SPI-GPP/GM/MPMN, Oficio N° 035-2017-A/MDSC-C y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la citada norma, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 035-2017-A/MDSC-C, de fecha 08 de febrero de 2017, el Ing. Alfredo Nina Calisaya, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa, solicita el financiamiento y ejecución del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (cochinilla) en la Localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua;

Que, mediante Informe N° 003-2017-JCHV-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de marzo de 2017, el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, Evaluador de Proyectos de Inversión Pública, indica que el Proyecto cumple con los requisitos para considerarse un PIP, pero no adjunta el informe que emita conformidad por parte del área de supervisión de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Mariscal Nieto - Moquegua, recomendando derivar el expediente a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda para la opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 286-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de marzo de 2017, el Ing. Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que falta adjuntar opinión Favorable por el área de supervisión de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa, así mismo indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto la cual será ejecutada por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Con informe N° 058-2017-DJNT/GAJ/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que mediante oficio se solicite a la municipalidad Distrital de San Cristóbal, subsane la observación y apruebe el Expediente Técnico mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 112-2017-A/MDSC-C, de fecha 04 de mayo de 2017, el Ing. Alfredo Nina Calisaya, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal - Calacoa, remite expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", con Código SNIP N° 301467, aprobado mediante resolución de Alcaldía N° 106-2017-A/MDSC-C, de fecha 02 de mayo de 2017; por un presupuesto total de S/ 526 383.84 (Quinientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres y 84/100 Soles), y el respectivo informe de aprobación de la Supervisión de dicha Entidad;

Que, con Informe N° 023-2017-EECQ-2017-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 02 de junio de 2017, el Ing. Edwin Cartagena Quispe, Inspector/Evaluador de Proyectos, precisa que de la revisión los estudios correspondientes al Proyecto denominado:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

"Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del *Dactylopius Coccus* (Cochinilla), en la localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", de acuerdo a la demanda proyectada, se encontraría sobredimensionada en los diseños hidráulicos de tuberías, del mismo modo no presenta documentación de sustenta de la demanda, así como la disponibilidad del recurso hídrico, en consecuencia el Expediente técnico es observado;

Que, mediante Oficio N° 197-2017-A/MDSC-C, de fecha 14 de julio de 2017, el Ing. Alfredo Nina Calisaya, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal – Calacoa, remite levantamiento de observaciones del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del *Dactylopius Coccus* (Cochinilla), en la localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", subsanación elaborada por el Ing. Civil Roberto Nina García, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 058-2017-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 09 de agosto de 2017, el Ingeniero Civil Edwin Cartagena Quispe con CIP N° 92000, Inspector/Evaluador de Proyectos, indica que tomando en consideración los trabajos a ejecutar y los gastos establecidos en el presupuesto del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del *Dactylopius Coccus* (Cochinilla) en la Localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", cumple con los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a directiva, por cuanto se emite la Opinión Favorable a su contenido; así mismo, considera un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y un presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo		431 462.16
Gastos Generales	12%	51 775.46
Supervisión	4%	17 258.49
Liquidación	2%	8 629.24
Gastos Administrativos	4%	17 258.49
PRESUPUESTO TOTAL		526 383.84

Que, mediante Informe N° 1784-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de agosto de 2017, la Ingeniera Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Dbras, remite opinión favorable a estudio definitivo (elaborado por la Municipalidad de San Cristóbal – Calacoa), a la Gerencia de Planeamiento de Presupuesto y Hacienda para que se otorgue disponibilidad presupuestal y posterior aprobación via acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0777-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto de 2017, el Ingeniero Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que de acuerdo a los actuados y estando dentro de las normas y directiva que establece los procedimientos para su aprobación, emite disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 444-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto de 2017, el Ingeniero Salomón Ramiro Quispe Llanqui, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, sobre disponibilidad presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del *Dactylopius Coccus* (Cochinilla), en la localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", a Gerencia Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 672-2017/GA/J/MPMN, de fecha 21 de agosto del 2017, el Mg. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del *Dactylopius Coccus* (Cochinilla), en la localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", con código SNIP N° 301467, bajo la modalidad de Administración directa, con un presupuesto total de S/526 383.84 (Quinientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres y 84/10 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las contrataciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, para el presente caso el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", indica que la fase de inversión comprende la elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión, entendiendo este, como aquella intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de servicios y cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto;

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra comprendida en el Sistema Nacional de Inversión Pública; por lo que los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 6 de la Ley N° 27293, entre ellas la Fase de Inversión, que comprende la Elaboración del Expediente Técnico Detallado y la Ejecución del Proyecto; aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

Que, así también resulta indispensable citar el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016- 2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto: denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del *Dactylopius Coccus* (Cochinilla) en la Localidad de Sijuyaya, Distrito de San Cristóbal – Provincia Mariscal Nieto - Moquegua, con código SNIP N° 301467; encontrándose avalado por el Ing. Civil Roberto E. Nina García - Proyectista con CIP 139696, Ing. Civil Edwin E. Cartagena Quispe - Inspector de Obra con CIP 92000;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, precisa en su numeral 5.4.1 punto 3, que el Expediente Técnico detallado o Estudio Definitivo para ser aprobada debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de conformidad por el profesional especialista del Área de Supervisión de Estudios que lo revisó de acuerdo a las directivas vigentes del SNIP la unidad ejecutora (UE) en coordinación con la Unidad Formuladora (UF), (...);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, considera como Expediente Técnico de Obra, al conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda; que ante los argumentos expuestos resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla) en la Localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal – Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 301467;

Que, los objetivos del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", son: Contar con una infraestructura hidráulica para incrementar el volumen de producción de tuna en buenas condiciones de sanidad en la localidad de Sijuaya; instalar una red de agua con todos sus accesorios y obras conexas para el control físico de la cochinilla y permitir el control físico de la cochinilla de 30 has. de terreno agrícola en la localidad de Sijuaya; por lo tanto, en aras del cumplimiento de los mismos es factible se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto en mención;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, en su Artículo Primero se resuelve sobre desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, el numeral N° 13, señala: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión", y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua", de acuerdo al siguiente detalle:

Código SNIP	: 301467
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestal Directa
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Presupuesto Total	: S/ 526 383.84 Soles
Plazo de Ejecución	: 90 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Expediente Técnico Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Red de Agua para el Control Físico del Dactylopius Coccus (Cochinilla), en la localidad de Sijuaya, Distrito de San Cristóbal, Mariscal Nieto, Moquegua".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
G.P.C. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL